

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2023-0219

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone:

“Artículo 144.- Competencias de la Agencia. Corresponde a la Agencia de Regulación Control de las Telecomunicaciones: (...) 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...).”

“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

(...)

16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio. (...). (Énfasis añadido).

Que, la Ley Orgánica de para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, establece:

“Art. 3.- Principios.- Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes:

(...)

6. Pro-administrado e informalismo.- En caso de duda, las normas serán interpretadas a favor de la o el administrado. Los derechos sustanciales de las y los administrados prevalecerán sobre los aspectos meramente formales, siempre y cuando estos puedan ser subsanados y no afecten derechos de terceros o el interés público, según lo determinado en la Constitución de la República.

Que, el Código Orgánico Administrativo, señala:

“Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”

“Artículo 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”.

“Artículo 35.- Remoción de obstáculos. *Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.”.*

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 30 de marzo de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, dispuso:

“ Artículo 3.- *En función de la escisión dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio del Interior, tendrá la competencia para garantizar la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en el marco del respeto a los derechos fundamentales, la democracia y la participación ciudadana en una visión integral que sitúa al ser humano en su diversidad como sujeto central de protección en un Estado de Derecho; ejercerá la rectoría de la política pública de seguridad ciudadana, protección interna y orden público: para lo cual ejercerá las siguientes atribuciones y competencias:*

(...)

f) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional; (...). (Énfasis añadido).

Que, el ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones a través de la Resolución Nro. RTV-132-04-CONATEL-2015 de 30 de enero de 2015, resolvió:

“(…) ARTÍCULO DOS.- *Autorizar a favor del **MINISTERIO DEL INTERIOR / COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, la instalación y operación de un sistema de radiodifusión sonora FM a denominarse “RADIO VIGIA FM”, matriz de la ciudad de Quito (...).*

ARTÍCULO CUATRO.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del “REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN”, la vigencia de la autorización es de quince (15) años, renovables previa petición escrita, presentada con noventa (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo (...).*”.

Que, con Resolución ARCOTEL-2021-1245 de 26 de noviembre de 2021, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió:

“(…) ARTÍCULO DOS.- *Registrar al **Ministerio de Gobierno – Comandancia General de la Policía Nacional**, como autorizada del Título Habilitante suscrito mediante Resolución Nro. RTV-132-04- CONATEL-2015 de 30 de enero de 2015 (Título habilitante de autorización para la instalación y operación de un sistema de radiodifusión sonora FM a denominarse “RADIO VIGIA FM”, matriz de la ciudad de Quito), y como su Representante Legal a la señora **Alexandra Blanca Vela Puga**, conforme al Decreto Ejecutivo Nro. 118 de 14 de julio de 2021, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, señor Guillermo Lasso Mendoza, conservando los mismos derechos y obligaciones del Título Habilitante otorgado. (...).*”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 30 de marzo de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, dispuso:

“Artículo 1.- *Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público.*

El Ministerio del Interior estará dirigido por un ministro de Estado que será nombrado por el Presidente de la República.

(...) Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial (...).

Artículo 3.- *En función de la escisión dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio del Interior, tendrá la competencia para garantizar la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en el marco del respeto a los derechos fundamentales, la democracia y la participación ciudadana en una visión integral que sitúa al ser humano en su diversidad como sujeto central de protección en un Estado de Derecho; ejercerá la rectoría de la política pública de seguridad ciudadana, protección interna y orden público: para lo cual ejercerá las siguientes atribuciones y competencias:*

(...)

f) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional; *(...)*.
(Énfasis añadido).

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2023-0179 de 31 de agosto de 2023, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, resolvió:

*“(...) **ARTÍCULO DOS.-** Registrar al **Ministerio del Interior**, como autorizado del Título Habilitante suscrito mediante Resolución Nro. RTV-132-04-CONATEL-2015 de 30 de enero de 2015 (Título habilitante de autorización para la instalación y operación de un sistema de radiodifusión sonora FM a denominarse “RADIO VIGIA FM”, matriz de la ciudad de Quito); y, como su Representante Legal al **Inq. Juan Ernesto Zapata Silva, Ministro del Interior**, conforme al Decreto Ejecutivo Nro. 568 de 26 de septiembre de 2022, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, señor Guillermo Lasso Mendoza, conservando los mismos derechos y obligaciones del Título Habilitante otorgado. (...)*”.

Que, en memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2023-3765-M de 05 de septiembre de 2023, la Unidad de la Gestión Documental y Archivo notificó la Resolución nro. ARCOTEL-2023-0179 de 31 de agosto de 2023, indicando lo siguiente: *“Las Unidades citadas en este memorando, observando el ámbito de su competencia, se servirán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ibídem”.*

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CTRP-2023-2644-M de 18 de septiembre de 2023, la Unidad Técnica de Registro Público solicitó a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico que: *“(...) de manera prioritaria, se remita a esta Unidad el Registro Único de Contribuyentes del Ministerio del Interior: “(...) **por cuanto en la Resolución No. ARCOTEL-2023-0179 de 31 de agosto de 2023 no se hace constar el número de RUC del Ministerio del Interior al cual se debería realizar la inscripción por parte de ésta Unidad Técnica de Registro Público, gentilmente me permito solicitar a la Dirección a su cargo, conforme a las atribuciones y responsabilidades estatutarias, en calidad de administrador del Título Habilitante signado con Tomo-Foja T1-F1213 inscrito el 29 de diciembre de 2021 en el Registro Público de Telecomunicaciones que incluye el Registro Nacional de Títulos Habilitantes, se sirva hacer constar en la Resolución No. ARCOTEL-2023-0179 de 31 de agosto de 2023, el número de RUC del MINISTERIO DEL INTERIOR previo a la firma de la Declaración de Sujeción**”.* (Énfasis añadido)

Que, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, con oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2023-0404-OF de 20 de septiembre de 2023, requirió al Ministerio del Interior lo siguiente: *“**En virtud de lo expuesto y sobre la base del memorando Nro. ARCOTEL-CTRP-2023-2644-M de 18 de septiembre de 2023, se solicita se remita el Registro Único de Contribuyentes - RUC del MINISTERIO DEL INTERIOR, directamente a la Unidad de Registro Público de la ARCOTEL, disponiéndose que el mismo conste como anexo de la Resolución No. ARCOTEL-2023-0179 de 31 de agosto de 2023, esto con la finalidad de la mencionada Unidad Técnica de Registro Público, proceda con el registro y suscripción de la Declaración de Sujeción constante en la Resolución en mención**”.* (Énfasis añadido).

Que, la Comandancia General de la Policía Nacional, mediante comunicación ingresada en esta Entidad con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2023-014929-E de 25 de septiembre de 2023, indicó que: “(...) *Con un atento y cordial saludo muy respetuosamente, en atención a su atento Memorando Nro. ARCOTEL- CTRP-2023-2644-M de 18 de septiembre de 2023, me permito informar que Radio Vigía, la Voz de la Policía Nacional pertenece a la Comandancia General de la Policía Nacional del Ecuador la misma que genera sus propios recursos, sin embargo carece de personería jurídica, en tal virtud el Registro Único de Contribuyentes – RUC corresponde a la COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, desde la Resolución-RTV-132-04CONATEL de fecha 4 de febrero de 2015*”. (Énfasis añadido).

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CTRP-2023-2813-M de 10 de octubre de 2023, la Unidad Técnica de Registro Público solicitó al Director Técnico de Títulos Habilitantes que:

“(...) se sirva indicar a esta Unidad si, en atención a lo dispuesto en el artículo dos de la Resolución nro. ARCOTEL-2023-0179, esto es, “Registrar al Ministerio del Interior, como autorizado del Título Habilitante suscrito mediante Resolución Nro. RTV-132-04-CONATEL-2015 de 30 de enero de 2015”, corresponde proceder con el antes referido registro bajo la denominación “Ministerio del Interior”, toda vez que el RUC número 1768061330001 remitido por la Policía Nacional del Ecuador en contestación al oficio Nro. ARCOTEL-2023-0404-OF de 20 de septiembre de 2023, pertenece a la Comandancia General – Planta Central. En tal caso, y considerando que existiría una imposibilidad en la identificación del usuario al no guardar concordancia la denominación y el Registro Único de Contribuyentes, sírvase aclarar, ratificar y/o rectificar la Resolución nro. ARCOTEL-2023-0179 de 31 de agosto de 2023. (...)”.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Incorporar en el texto del ARTÍCULO DOS de la Resolución No. ARCOTEL-2023-0179 de 31 de agosto de 2023 lo siguiente: “Registrar al **Ministerio del Interior - COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL.....**”.

En todo lo demás se ratifica y se mantiene inalterable el texto de la Resolución antes citada, al no afectar su eficacia ni ejecutividad.

ARTÍCULO DOS.- Disponer a la Unidad Técnica de Registro Público de cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 221 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico; y, se encargue de la marginación por el cambio de representación legal, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 30 de marzo de 2022, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza.

ARTÍCULO TRES.- Disponer a la Unidad de la Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL, proceda a notificar el contenido de la presente Resolución, al Ing. Juan Ernesto Zapata Silva, Ministro del Interior al correo electrónico: corazonessazules@gmail.com; y, al Mayr. David Ricardo Pepinos Sevilla, Jefe de Medios Institucionales de la Policía Nacional al correo electrónico: david.pepinos.sevilla@gmail.com; al Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, a la Coordinación Técnica de Control; y, a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, Unidad Técnica de Registro Público y la Unidad de Comunicación Social para los fines consiguientes.

ARTICULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución de manera inmediata en la página web institucional.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 de octubre de 2023



Mgs. Juan Carlos Soria Cabrera
DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Aprobado por:	Mgs. Daniela Contento	Coordinadora Técnica de Títulos Habilitantes	
Aprobado por:	Ing. César Delgado	Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico	
Revisado por: Jurídico	Dra. Tatiana Bolaños	Especialista Jurídico en Gestión de Títulos Habilitantes	
Elaborado por: Jurídico	Abg. Andrea Rosero	Analista Jurídica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico 2	